



Libertad de circulación y residencia en Europa

*Guía de tus derechos
de ciudadano de la Unión*

Justicia

Esta guía te ayudará a **entender mejor tus derechos** cuando te desplaces en territorio de la Unión Europea y te ofrecerá orientación práctica detallada. Se basa en la legislación de la Unión vigente en febrero de 2013.

Este documento no es jurídicamente vinculable ni exhaustivo. La Comisión Europea o las personas que actúen en su nombre no son responsables del uso que pudiera hacerse de la información siguiente.

Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas a sus preguntas sobre la Unión Europea

Número de teléfono gratuito (*):

00 800 6 7 8 9 10 11

(*) Tanto la información como la mayoría de las llamadas (excepto desde algunos operadores, cabinas u hoteles) son gratuitas.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (<http://europa.eu>).

Al final de la obra figura una ficha catalográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2013

ISBN 978-92-79-30146-9

doi:10.2838/45749

© Unión Europea, 2013

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Italy

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO TOTALMENTE SIN CLORO (TCF)



Guía de tus derechos de ciudadano de la Unión

Libertad de circulación y residencia en Europa

Capítulo 1. Qué es la ciudadanía de la Unión.....	4
Capítulo 2. Quién disfruta de ella.....	6
Capítulo 3. Dónde puedes ejercer este derecho	9
Capítulo 4. Antes de desplazarte	10
Normas Schengen.....	12
Capítulo 5. Los primeros tres meses.....	13
Notifica tu presencia.....	14
Capítulo 6. A los tres meses.....	15
Capítulo 7. Trámites administrativos.....	17
Ciudadanos de la Unión.....	17
Miembros de la familia que no sean ciudadanos de la Unión.....	19
Sanciones	20
Capítulo 8. Mantener el derecho de residencia.....	21
Miembros de la familia.....	22
Capítulo 9. Derecho de residencia permanente.....	24
Requisitos administrativos.....	26
Capítulo 10. Igualdad de trato.....	27
Capítulo 11. Restricciones.....	29
Capítulo 12. Disposiciones transitorias para los trabajadores.....	32
Capítulo 13. Cómo proteger tus derechos.....	34



Capítulo 1

Qué es la ciudadanía de la Unión

Qué implica ser ciudadano de la Unión

CIUDADANÍA DE LA UNIÓN

Toda persona que posea la nacionalidad de un país de la Unión tiene automáticamente la ciudadanía europea. La ciudadanía de la Unión se suma a la del país, no la sustituye.

La ciudadanía de la Unión confiere a todos los ciudadanos europeos derechos importantes:

- el derecho de circular libremente por la Unión Europea y de establecerse en cualquier lugar del territorio de esta;
- el derecho de votar y ser candidato en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales en el país de la Unión en que residan, aunque no sean nacionales de dicho país;
- el derecho de protección por las autoridades diplomáticas o consulares de cualquier país de la Unión en un país no perteneciente a la Unión si su país de origen carece de representación consular en el mismo;
- el derecho de petición al Parlamento Europeo, de elevar solicitudes al Ombudsman y de escribir a cualquiera institución o cualquier organismo de la de la Unión.

Esta guía trata de tu derecho a moverte y residir libremente en la Unión Europea. Para más información sobre tus demás derechos de ciudadano de la Unión puedes consultar el portal de internet

Tu Europa <http://ec.europa.eu/youreurope> de la Comisión Europea.

DERECHO DE LIBRE CIRCULACIÓN

Este derecho es una de las ventajas más evidentes y apreciadas de la Unión Europea para sus ciudadanos. Unos **13 millones** de ciudadanos de la Unión han hecho uso del mismo y viven actualmente en otro país de la Unión. Los ciudadanos de la Unión también realizan cada año más de 1 000 millones de desplazamientos a otros países de la Unión por negocios o placer sin someterse a controles en el espacio

Schengen o beneficiándose de controles rápidos en las fronteras.

El artículo 21, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece que todo ciudadano de la Unión tiene el derecho de circular y residir libremente en el territorio de los países de la Unión, con las limitaciones y condiciones dispuestas en los Tratados y según las medidas adoptadas al efecto.

LEGISLACIÓN UE APLICABLE

El marco jurídico correspondiente es la **Directiva 2004/38/CE*** (en lo sucesivo, la Directiva). Es válido para todos los países de la Unión desde el 30 de abril de 2006. La Directiva codificó y revisó los instrumentos de la Unión vigentes para simplificarlos y reforzar el derecho de libre circulación y residencia de todos los ciudadanos de la Unión y los miembros de sus familias.

Y puedes descargar la Directiva en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2004L0038:20110616:ES:PDF>

* Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE

Todos los países de la Unión han incorporado la Directiva a su legislación nacional. Si deseas más información sobre los derechos de que te beneficias en un país concreto de la Unión, consulta la legislación nacional aplicable.

En julio de 2009, la Comisión publicó **Directrices** para una mejor transposición de la Directiva a la legislación nacional de los países de la Unión y una mejor aplicación de la Directiva en el día a día. Puedes descargar las Directrices en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0313:FIN:ES:PDF>



© Fotolia.com

Capítulo 2

Quién disfruta de ella

¿Quién disfruta del derecho de circular y residir libremente en Europa? ¿Es un derecho exclusivo de los ciudadanos de la Unión o puede, por ejemplo, ir contigo tu cónyuge ruso? ¿Qué pasa con tu abuelo brasileño que tiene una enfermedad grave y está a tu cargo?

LOS CIUDADANOS UE Y SUS FAMILIAS

La Directiva cubre a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de su familia *(aunque no sean nacionales de un país de la Unión)*.

PERO SOLO SI TE TRASLADAS A OTRO PAÍS UE O REGRESAS AL TUYO DESPUÉS DE RESIDIR EN OTRO PAÍS UE

La Directiva se os aplica a ti si realmente te trasladas a otro país de la Unión distinto del tuyo o resides en él, y a los miembros de tu familia que te acompañan o vienen a reunirse contigo.

También tienes derecho a los beneficios que otorga la Directiva **si regresas a tu país tras residir en otro país de la Unión.**

En determinados casos puedes beneficiarte de la Directiva sin haber residido en otro país UE; por ejemplo, si prestas servicios en otro país de la Unión aunque no residas en él.

QUIÉN ES CIUDADANO UE

Como queda dicho, es ciudadano de la Unión cualquiera que posea la nacionalidad de un país de la Unión.

QUIÉNES SON MIEMBROS DE LA FAMILIA

Los miembros de tu familia, sea cual sea su nacionalidad, tienen **derecho a acompañarte o a reunirse contigo** en un país de la Unión distinto al de tu nacionalidad. El derecho se aplica hayan o no estado residiendo antes en otro país de la Unión y sea cual sea el visado con el que entraran en el país de acogida de la Unión Europea.

Los miembros de tu familia los cónyuges, las parejas (registradas), las personas descendientes y las ascendientes.

Estas categorías se definen así:

- **Cónyuge**
Tu cónyuge, independientemente de dónde se celebró el matrimonio.;
- **Pareja registrada**
Tu pareja, la persona con la que tienes una unión registrada según la legislación de un país de la Unión. Pero la pareja registrada solo tiene el derecho de acompañarte o de reunirse contigo en los países de la Unión que dan a este tipo de convivencia legal una consideración equivalente al matrimonio.
- **Descendientes**
Tus descendientes directos (*hijos, nietos, etc.*) **menores de 21 años** o dependientes y los de tu cónyuge o pareja registrada.
- **Ascendientes**
Tus parientes dependientes por línea ascendiente (*padres, abuelos, etc.*) y los de tu cónyuge o pareja registrada.

Estos miembros de tu familia disfrutan de los beneficios que otorga la Directiva si se reúnen contigo o te acompañan y **los países de la Unión tienen obligación de reconocer sus derechos.**

OTROS MIEMBROS DE TU FAMILIA

Otros miembros de tu familia como **hermanos, primos, tías, tíos y otros parientes** tienen derecho a que el país de acogida les **facilite** entrada y residencia si:

- están a tu cargo; o
- conviven contigo; o r
- por motivos graves de salud precisan de tu atención personal.

Otros parientes no dependientes o hijos mayores de 21 años pueden disfrutar también del derecho de facilitación de la entrada y la residencia si conviven contigo.

Los países de la Unión no pueden excluir automáticamente a una categoría concreta de miembros de la familia.

OTRAS PAREJAS

Igual derecho de facilitación de la entrada y la residencia se concede también a **la pareja con quien mantienes una relación estable debidamente probada.** Esto cubre las relaciones con parejas del mismo o distinto sexo y las parejas de hecho (cuando sus miembros conviven).

Las parejas registradas que se trasladen a un país de la Unión que no las equipare a unión matrimonial se incluyen también en esta categoría.

DERECHO DE RESIDENCIA

Otros miembros y parejas que compongan el grupo familiar **no tienen un derecho «automático» a acompañarte al país de acogida o a reunirse contigo en este.** Sus derechos los marca discrecionalmente el país UE de acogida.

Sí tienen **derecho a que se les «facilite» la entrada y la residencia.** Esto significa básicamente que el país UE de acogida debe tratarlos de manera más favorable que las solicitudes de entrada y residencia de otros nacionales

de fuera de la UE. El país UE de acogida debe examinar los lazos familiares que tienen contigo y, si considera que formáis una auténtica familia, les concederá el mismo tratamiento que a miembros de la familia como cónyuges o hijos.

El país UE de acogida tiene obligación de examinar con atención sus circunstancias personales y la denegación de entrada y residencia a dichos miembros de la familia debe justificarse y notificarse por escrito, quedando sujeta a recurso.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en los **artículos 2 y 3** de la Directiva.



Capítulo 3

Dónde puedes ejercer este derecho

En qué países puedes ejercer este derecho

PUEDES EJERCER ESTE DERECHO EN LA UE...

Tienes derecho de circular y residir libremente en **cualquier país de la Unión**. Esto **incluye** las Azores, Madeira (*Portugal*), las islas Åland (*Finlandia*), Canarias, Ceuta y Melilla (*España*) y los territorios franceses de Ultramar. También Gibraltar.

Este derecho **no** se aplica en las Islas del Canal y en la Isla de Man, en las Faroe (*Dinamarca*) y en los países y territorios de Ultramar.

EN ISLANDIA, LICHTENSTEIN Y NORUEGA...

Tienes también ese derecho en Islandia, Liechtenstein y Noruega, porque estos países son miembros del **Espacio Económico Europeo**. Paralelamente, los nacionales de estos tres países pueden circular y residir libremente en el territorio de la Unión Europea.

Y TIENES CIERTOS DERECHOS EN SUIZA

La Directiva **no** se aplica en **Suiza**. No obstante, en este país puedes disfrutar de ciertos derechos con arreglo al Acuerdo UE-Suiza sobre la libre circulación de personas y sus Protocolos de 1999. La Directiva limita más que otorga dichos derechos. El Acuerdo se puede descargar ent

[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:22002A0430\(01\):ES:HTML.L](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:22002A0430(01):ES:HTML.L)



© Istockphoto.com

Capítulo 4

Antes de desplazarte

Te gustaría trasladarte a otro país de la Unión... ¿Qué documentos necesitas preparar antes de salir?

SOLO DNI O PASAPORTE

Como ciudadano de la Unión, puedes siempre cruzar la frontera con un documento nacional de identidad o pasaporte válidos..

No necesitas tener un carnet de identidad con zona de lectura automática, datos biométricos ni pasaporte con validez mínima de tres meses. Si el documento es válido, estás cubierto. Los países de la Unión no pueden obligarte a presentar exclusivamente pasaporte o

carnet de identidad. Tienes derecho a elegir tu documento de viaje y este derecho no puede limitarse. **No necesitas visado de entrada.**

Por razones de seguridad, las autoridades nacionales pueden pedirte en cualquier momento que demuestres tu identidad; debes, pues, llevar siempre contigo tu documento de identidad.

HAS PERDIDO U OLVIDADO TU PASAPORTE O DNI

Si, al llegar a la frontera, te das cuenta de que no llevas carnet de identidad ni pasaporte, los funcionarios de frontera no podrán denegarte la entrada sin darte todas las posibilidades razonables de obtener la documentación necesaria o hacérsela llegar en un período aceptable de tiempo.

Puedes también probar por otros medios que tienes derecho de libre circulación y residencia: por ejemplo, demostrando tu identidad y nacionalidad.

NORMAS PARA LOS MIEMBROS DE TU FAMILIA

Los miembros de tu familia que sean ciudadanos de la Unión están cubiertos por las mismas normas.

Los miembros de tu familia que **no** sean nacionales de un país de la Unión pueden entrar en el país UE de acogida con un pasaporte válido. Si proceden de determinados países que exigen visado, **puede exigírseles un visado de entrada.**

Los países a cuyos nacionales se les exige visado de entrada se enumeran en el Reglamento (CE) nº 539/2001 y sus modificaciones sucesivas (puede descargarse en <http://ec.europa.eu/immigration>), o en una ley propia en el caso de Reino Unido e Irlanda.

VISADOS DE ENTRADA

Los países de la Unión tienen obligación de conceder a los miembros de tu familia nacionales de un país tercero todas las facilidades para obtener los visados necesarios. Estos deben expedirse gratuitamente con la mayor rapidez posible y según un procedimiento acelerado. La Comisión considera que un plazo de tramitación que exceda de 15 días debe ser excepcional y estar debidamente justificado.

Los países de la Unión solo pueden exigir a los miembros de tu familia visados de entrada; **no** pueden exigir visado familiar o de residencia.

DOCUMENTOS EXIGIDOS

El derecho de entrada de los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión se desprende de sus lazos familiares contigo, que eres ciudadano de la Unión. **Lo único que pueden pedir los funcionarios consulares es su pasaporte y un documento que certifique sus lazos familiares contigo**, como certificado de matrimonio o certificado de nacimiento, prueba de que ya estás viviendo en el país UE de acogida (o una declaración de que irás allí con miembros de tu familia, cuando se conceda el visado) y prueba de dependencia, en su caso. A los miembros de tu familia **no se les puede** pedir que presenten documentos como billetes de viaje, certificado de ocupación, nóminas, extractos bancarios, prueba de alojamiento y medios de subsistencia o certificado médico.

PASAPORTE SIN VISADO

A los miembros de tu familia **no se les puede** denegar la entrada sin más en la frontera por no llevar pasaporte válido o, en su caso, visado de entrada, si pueden probar su identidad y sus lazos familiares contigo.

TARJETA DE RESIDENCIA = NO SE PRECISA VISADO

Una tarjeta de residencia válida expedida por cualquier país Schengen (véase más adelante) **exime a los miembros de tu familia de la obligación de visado en otros países Schengen de la Unión..**

Si los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión se trasladan de un país Schengen de la Unión a un país de la Unión que no esté en el espacio Schengen, pueden también estar exentos de la obligación de visado si viajan contigo o para reunirse contigo y tienen una tarjeta de residencia válida expedida por un país de la Unión distinto de tu país de nacionalidad.

EMBARQUE EN UN AVIÓN

Puedes embarcar en un vuelo de destino europeo con pasaporte o carnet de identidad válidos (*los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión necesitan pasaporte válido*). Según las normas internas de cada compañía aérea, pueden aceptarse otros documentos de identidad.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en el **artículo 5** de la Directiva.

NORMAS SCHENGEN

Circulación en el espacio Schengen

QUÉ ES EL ESPACIO SCHENGEN

El espacio Schengen es una zona dentro de la Unión Europea en la que **no hay controles de frontera**. En esta zona se aplican las «normas Schengen».

La mayoría de los países de la Unión (*Alemania Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa y Suecia*) más Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza forman parte del espacio Schengen.

Bulgaria, Chipre y Rumanía no son aún miembros plenos del espacio Schengen y los controles fronterizos entre ellos y el espacio Schengen se mantienen hasta que se den las condiciones para eliminarlos.

El Reino Unido e Irlanda no están en el espacio Schengen, al haber preferido mantener los controles de frontera con otros países de la Unión.

CONTROLES FRONTERIZOS A LOS CIUDADANOS UE

Los ciudadanos de la Unión que atraviesen las fronteras exteriores están sujetos a controles mínimos y pueden utilizar pasillos separados a ellos destinados.

La eliminación de controles fronterizos significa que **ya no hay que presentar el pasaporte o el carnet de identidad al cruzar las fronteras internas** entre países Schengen. No obstante, debes llevar siempre contigo tu pasaporte o carnet, pues una condición de tu derecho de libertad de circulación y residencia es que puedas presentar estos documentos si se te requiere.

... Y A LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA

Los miembros de tu familia que sean ciudadanos de la Unión están cubiertos por las mismas normas.

Los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión pueden entrar en el espacio Schengen con visado de entrada, si se les exige (véase arriba), y pueden desplazarse libremente por él dado que el visado uniforme es válido para todo el espacio Schengen.



© istockphoto.com

Capítulo 5

Los primeros tres meses

Qué hacer tras cruzar la frontera

DERECHO DE RESIDENCIA DE HASTA TRES MESES

Todo ciudadano de la Unión tiene **derecho de residencia** en el territorio del país UE de acogida **durante un período máximo de tres meses sin otra condición o formalidad** que la obligación de poseer un **carnet de identidad o pasaporte válidos**.

Da igual que vengas a trabajar, a estudiar o solo de turista. No necesitas más que un carnet de identidad o pasaporte válidos.

Los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión que te acompañen o vengan a reunirse contigo pueden residir contigo hasta tres meses solo con su pasaporte.

TRATO ESPECIAL A LOS SOLICITANTES

Los ciudadanos de la Unión tienen derecho a residir sin condición o formalidad alguna durante un período de seis meses o incluso más si buscan empleo en el país UE de acogida y tienen posibilidades reales de conseguir trabajo.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en el **artículo 6** de la Directiva.

NOTIFICA TU PRESENCIA

NOTIFICACIÓN DE LA PRESENCIA

YA ti y a los miembros de tu familia se os puede exigir que **notifiquéis vuestra presencia** en un plazo razonable después de vuestra llegada. Esto permite a las autoridades del país UE de acogida conocer con precisión los movimientos de población que se producen en su territorio.

No obstante, los países de la Unión pueden no exigir dicha notificación.

QUÉ PASA SI NO LO HACÉS

Si tú o los miembros de tu familia **no cumplís con la obligación de notificar vuestra presencia**, podéis incurrir en **sanciones administra-**

tivas proporcionadas y no discriminatorias. Esto quiere decir que las sanciones deben corresponderse con la infracción y deben ser las mismas que se impondrían a nacionales del país UE de acogida. Con todo, no puedes ser expulsado solo por infringir esta norma.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en el **artículo 5, apartado 5**, de la Directiva..



Capítulo 6

A los tres meses

Deseas prolongar tu estancia más de tres meses

DEPENDE DE TU SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tu **derecho a residir durante más de tres meses está supeditado a ciertas condiciones**. Estas dependen de tu situación administrativa en el país UE de acogida.

EMPLEADOS, AUTÓNOMOS, PROVEEDORES DE SERVICIOS

Empleados y autónomos tienen derecho de residencia **sin ninguna otra condición**. Igual derecho se aplica a las personas que prestan servicios temporalmente en el país UE de acogida.

Para más información sobre disposiciones transitorias de libre circulación de trabajadores, véase el Capítulo 12.

MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO O AUTÓNOMO

Los ciudadanos de la Unión **mantienen su condición de empleados y autónomos** en las circunstancias siguientes:

- si sufren una incapacidad laboral resultante de una enfermedad o un accidente; o
- si se hallan en paro involuntario, debidamente acreditado, y se han inscrito como solicitantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente; o
- si han iniciado una formación profesional.

ESTUDIANTES ...

Los estudiantes deben cumplir los tres requisitos siguientes:

- estar matriculados en un centro con el objetivo primero de **cursar estudios o seguir una formación profesional**;
- contar con un **seguro completo de enfermedad** en el país de acogida; y
- atestiguar ante el organismo nacional correspondiente, mediante **declaración** o por cualquier otro medio equivalente, que poseen recursos suficientes para sí mismos y para los miembros de su familia como para no convertirse en una carga para la asistencia social del Estado UE de acogida durante su período de residencia..

... Y OTRAS PERSONAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA

Otras personas sin actividad económica (*p. ej., desempleados, jubilados, etc.*) deben tener **recursos suficientes** para sí mismos y para su familia para no convertirse en una carga para la asistencia social del país UE de acogida y contar con un **seguro completo de enfermedad**.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE TU FAMILIA

Los miembros de tu familia tienen derecho a residir contigo si cumples los requisitos enumerados en este Capítulo..

EXCEPCIÓN PARA LOS MIEMBROS DE FAMILIA DE ESTUDIANTES

La única excepción es la de algunos miembros de familia de estudiantes. El Estado UE de acogida puede restringir el derecho «automático» de residencia al cónyuge, a la pareja registrada y a las personas descendientes a su cargo. Otros miembros de la familia, como los padres, solo tienen derecho a que se les «facilite» la entrada.

UN DERECHO PERSONAL

El derecho de residir en otro país de la Unión es un derecho fundamental y personal que te otorga directamente el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El derecho, pues, no está condicionado a la realización de ninguna gestión administrativa..

Esto significa básicamente que, si reúnes las condiciones, tienes automáticamente ese derecho, que no es un derecho que se te conceda por decisión del país UE de acogida. Los documentos que os expida dicho país a ti o a los miembros de tu familia se limitan a reconocer que tienes ese derecho. El derecho no queda anulado porque no te registres o porque caduque la tarjeta de residencia de un miembro de tu familia, si sigues cumpliendo las condiciones. Aunque, si incumples la normativa nacional, se te puede imponer una sanción, que será proporcionada y no discriminatoria.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en el **artículo 7** de la Directiva.



Capítulo 7

Trámites administrativos

Qué gestiones tienes que hacer para prolongar tu estancia más de tres meses

CIUDADANOS DE LA UNIÓN

INSCRIPCIÓN

Se te puede exigir que te registres en el organismo correspondiente, pero **solo para períodos de residencia superiores a tres meses.**

Los países de la Unión pueden no exigir su inscripción a los ciudadanos de la Unión.

CERTIFICADO Y PLAZO

El plazo de inscripción lo fija cada país de la Unión pero no puede ser inferior a tres meses contados desde la fecha de llegada. El organismo nacional correspondiente debe expedirte un **certificado de registro** que declare tu nombre y dirección y la fecha de inscripción, **inmediatamente** después de que presentes los documentos necesarios..

SIN PERMISO DE RESIDENCIA

La Directiva ha suprimido los permisos de residencia para ciudadanos de la Unión, sustituyéndolos por certificados de registro, que deben expedirse mediante un procedimiento mucho más ágil.

DOCUMENTOS NECESARIOS

Se te puede exigir que presentes documentos que demuestren que reúnes las condiciones enumeradas en el Capítulo 6.

- Documento de identidad o pasaporte
- En todo caso, asegúrate de que tienes un **documento de identidad o pasaporte válidos**.
Según tu situación administrativa, se te puede también pedir que demuestres reunir las condiciones que implica el derecho de residencia en tu caso concreto (*p. ej., empleado, estudiante, etc.*).
- Empleados
Los trabajadores por cuenta ajena deben presentar una prueba de la **confirmación de contratación por parte de la empresa o un certificado de trabajo**. No es necesario presentar nóminas.
- Autónomos
Los autónomos deben presentar **prueba de que son autónomos**.
- Estudiantes
Los estudiantes deben presentar:
 - **certificado de matriculación** en un centro reconocido;
 - **certificado de seguro de enfermedad completo**; y
 - **declaración**, u otro medio equivalente de su elección, **de que cuentan con recursos suficientes** para no convertirse en una carga para la asistencia social del país UE de acogida.
- Otros
Otras personas sin actividad económica deben presentar un **certificado de seguro de enfermedad completo** y probar que disponen de **recursos suficientes** para no convertirse en una carga para la asistencia social del país UE de acogida.

QUÉ SE ENTIENDE POR RECURSOS SUFICIENTES

Los países de la Unión no pueden fijar una cantidad determinada de ingresos considerada «suficiente».

Se estima que los ciudadanos de la Unión tienen recursos suficientes si el nivel de estos es superior al umbral por debajo del cual el país de acogida abona una asignación de subsistencia mínima (*o pensión mínima de seguridad social*).

Las autoridades nacionales deben tener en cuenta la situación personal del ciudadano de la Unión afectado pero, en caso necesario, pueden comprobar la existencia de recursos y la legalidad, cuantía y disponibilidad de los mismos. Los recursos provenientes de terceras personas deben aceptarse.

MIEMBROS DE LA FAMILIA

A los **miembros de tu familia que sean también ciudadanos de la Unión** se les expedirá un **certificado de registro** previa presentación de los documentos siguientes:

- un documento de identidad o pasaporte válidos;
- tu certificado de registro o, a falta de un sistema de registro, cualquier otra prueba de tu residencia en el país UE de acogida; y
- un documento que atestigüe la relación de parentesco o de unión registrada contigo y prueba documental, en su caso, de que están a tu cargo o conviven contigo.

Los miembros de la familia que tengan derecho a que se les *facilite el derecho de entrada y residencia* deben también presentar:

- un documento expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que acredite que están a tu cargo o conviven contigo;
- prueba de que concurren razones de salud graves; o
- prueba de una relación estable contigo.

COMPULSA Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Si el país UE de acogida tiene dudas fundadas de la autenticidad de los documentos que presentes, puedes tener que certificarlos como auténticos. Para ello, necesitas acudir a un abogado, a un notario o a tu embajada, que normalmente te exigirán el pago de una tasa. Si en dicho país no entienden los documentos, tal vez te pidan una traducción de los mismos..

Si la **documentación es falsa**, los países de la Unión pueden adoptar las medidas necesarias para **rechazar, anular o retirar todo** derecho que otorgue la Directiva.

TASAS

Los certificados de registro deben expedirse **gratuitamente o por un coste no superior al que se exija a los nacionales del país para la expedición de documentos similares**, como el documento nacional de identidad.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en el **artículo 8** de la Directiva.

MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE NO SEAN CIUDADANOS DE LA UNIÓN

TARJETA DE RESIDENCIA

A **los miembros de la familia que no sean ciudadanos de la Unión** se les expedirá una **tarjeta de residencia** que precise claramente que son miembros de la familia de un ciudadano de la Unión. Para ello deben presentar la documentación siguiente:

- un pasaporte válido;
- tu certificado de registro o, a falta de sistema de registro, cualquier otra prueba de que resides en el país UE de acogida; y
- un documento acreditativo de la existencia de parentesco o de unión registrada contigo **y**, en su caso, prueba documental de que están a tu cargo o conviven contigo..

Los miembros de la familia que tengan derecho a que se les *facilite el derecho de entrada y residencia* deben presentar alguno de los mismos documentos exigidos a los ciudadanos de la UE que disfrutaban de ese derecho.

PLAZOS Y VALIDEZ

Los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión **deberán solicitar una tarjeta de residencia** si el período de residencia previsto es superior a tres meses.

El plazo de presentación de la solicitud no puede ser inferior a tres meses contados desde la fecha de llegada.

La **tarjeta de residencia se expide dentro de los seis meses siguientes a la solicitud** y tiene validez para cinco años (*o para la duración de tu período previsto de residencia si este es inferior a cinco años*) a partir de la fecha de expedición. **Se expedirá inmediatamente un resguardo de solicitud.**

COMPULSA Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Igual que sucede con los ciudadanos de la Unión, se te puede exigir que certifiques los documentos como auténticos si el país en cuestión tiene dudas fundadas sobre su autenticidad. Si el país UE de acogida tiene dudas fundadas de la autenticidad de los documentos que presentes, puedes tener que certificarlos como auténticos. Para ello, necesitas acudir a un abogado, a un notario o a tu embajada, que normalmente te exigirán el pago de una tasa. Si en dicho país no entienden los documentos, tal vez te pidan una traducción de los mismos.

Si la documentación es falsa, los países de la Unión pueden adoptar las medidas necesarias para rechazar, anular o retirar todo derecho que otorgue la Directiva.

Los países de la Unión pueden adoptar las medidas necesarias para **rechazar, anular o retirar todo** derecho que otorgue la Directiva en caso de **falsificación de la documentación.**

TASAS

Las tarjetas de residencia deben expedirse **gratuitamente o por un coste no superior al que se exija a los nacionales del país por la expedición de documentos similares.**

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en los **artículos 9 a 11** de la Directiva.

SANCIONES

Si no cumples con los trámites administrativos...

QUÉ SUCEDE SI NO SOLICITAS UN DOCUMENTO NECESARIO

Si tú o los miembros de tu familia **incumplís la obligación de registraros o de solicitar una tarjeta de residencia**, solo se os podrán imponer **sanciones proporcionadas y no discriminatorias**. Los países de la Unión pueden imponer las mismas sanciones que las que imponen a sus propios nacionales por no llevar documento de identidad.

En cualquier caso, **ni a ti ni a los miembros de tu familia se os puede expulsar por esta simple infracción.**

OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTIGO LOS DOCUMENTOS

Los países de la Unión pueden exigir que los nacionales lleven siempre consigo el **certificado de registro o la tarjeta de residencia** y pueden asimismo realizar controles, pero solo si aplican iguales requisitos a sus propios nacionales en cuanto al documento de identidad.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en el **artículo 8, apartado 2, y el artículo 9, apartado 3**, de la Directiva.



Capítulo 8

Mantener el derecho de residencia

Qué hacer para mantener el derecho de residencia

PARA MANTENER EL DERECHO DE RESIDENCIA

Tú y tu familia conserváis el derecho mientras se cumplan las condiciones del mismo. Por consiguiente, puedes perder el derecho si dejas de trabajar o si acabas los estudios y no tienes recursos suficientes para costear tu residencia.

SER UNA CARGA PARA EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL PUEDE HACER PELIGRAR TU DERECHO DE RESIDENCIA

Si tu derecho de residencia está condicionado a que cuentes con recursos suficientes para no ser una carga para la asistencia social del país UE de acogida (*cuando careces de actividad económica*), podrá anularse si te conviertes en una carga injustificada para la misma.

Esto no significa que no puedas solicitar asistencia social si la necesitas. Tienes dere-

cho a recibirla en las mismas condiciones que los nacionales del país UE de acogida.

No obstante, el país de acogida puede examinar las circunstancias de tu demanda. Puede examinar si tu necesidad de asistencia es un caso de dificultad transitoria. Y tendrá en cuenta la duración de tu residencia, tus circunstancias personales y el importe de la ayuda concedida.

Si el país de acogida deduce que te has convertido en una carga injustificada para su sistema de asistencia social, puede proceder a expulsarte. No obstante, **una medida de expulsión no puede en ningún caso ser consecuencia automática de que recurras al sistema de asistencia social.**

CONSECUENCIAS DE LA EXPULSIÓN

Si se te expulsara por esas razones, el país UE de acogida **no puede** imponerte un veto de entrada y podrás volver en cualquier momento siempre que reúnas las condiciones descritas en el Capítulo 6.

EXENCIÓN DE LAS PERSONAS ECONÓMICAMENTE ACTIVAS

Las categorías de personas cuyo derecho de residencia no esté supeditado a unos recursos suficientes, como los empleados y los autónomos, **no pueden** ser objeto de expulsión por recibir asistencia social.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en el **artículo 14** de la Directiva.

MIEMBROS DE LA FAMILIA

Qué pasa con los miembros de la familia si el ciudadano de la Unión pierde su derecho de residencia

MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

En determinadas circunstancias, los miembros de tu familia pueden mantener su derecho de residencia **en caso de que tú fallezcas, te marches o des por terminados tus lazos familiares** (*divorcio, anulación de matrimonio o finalización de una unión registrada de pareja*).

Dado que **su derecho de residencia se deriva de tu derecho** de libre circulación y residencia, tu fallecimiento o partida o tu anulación de los lazos familiares afectan a su situación jurídica en el país de acogida.

Una vez adquirido, el derecho de residencia permanente (*véase Capítulo 9*) se mantiene incluso en caso de fallecimiento, partida o cese de los lazos familiares...

Aquí también, la situación de los miembros de tu familia dependerá de que sean o no ciudadanos de la Unión.

SON TAMBIÉN CIUDADANOS DE LA UNIÓN

Si **son ciudadanos de la Unión**, su derecho de residencia no se ve afectado si reúnen las condiciones de residencia por sí mismos (*básicamente, deben ser empleados o trabajadores autónomos, o, si no, estudiantes o personas sin actividad económica con cobertura de enfermedad completa y recursos suficientes*) o si son miembros de la familia de un ciudadano de la Unión que reúna dichas condiciones (*p.ej., miembros de la familia a cargo*).

NO SON CIUDADANOS DE LA UNIÓN

Si **no son ciudadanos de la Unión**, su derecho de residencia no se ve afectado si reúnen las condiciones de residencia por sí mismos o si son miembros de la familia de una persona que las reúna. Además, **según las circunstancias, deben reunir determinadas condiciones adicionales que se enumeran a continuación.**

Fallecimiento o partida del ciudadano de la Unión

Tu **fallecimiento** no ocasionará la pérdida del derecho de residencia de los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión si han estado viviendo en el país UE de acogida como miembros de tu familia durante al menos un año antes de tu fallecimiento.

Niños en edad escolar y sus padres

En caso de que te marches, los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión no conservan en principio el derecho de residencia pero tu partida o fallecimiento no afecta al derecho de residencia de tus hijos o del progenitor que tenga la custodia de estos, independientemente de su nacionalidad, si los hijos están matriculados en un centro de formación, y ello hasta que finalicen sus estudios.

Divorcio o cese de la unión registrada de pareja

Los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión pueden obtener el dere-

cho autónomo de residencia si, previamente al inicio de los trámites de divorcio o al cese de la unión registrada de pareja, el matrimonio o la unión de pareja han durado al menos tres años, incluido un año en el país UE de acogida.

Custody of or access to the EU citizen's children

Los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión pueden obtener el derecho autónomo de residencia si, por acuerdo entre los cónyuges o las partes de la pareja o por orden judicial, el padre o la madre tienen la custodia de tus hijos o el derecho de visita de un menor y el tribunal dicta que dicho derecho de visita se ejerza en el país UE de acogida.

Si se reconoce un derecho de visita a un hijo menor de edad, el derecho de residencia se mantiene todo el tiempo necesario.

Circunstancias particularmente difíciles

Los miembros de la familia adquieren un derecho autónomo de residencia si así lo exigen circunstancias particularmente difíciles, como el hecho de haber sido víctimas de violencia doméstica durante el matrimonio o la unión de pareja registrada.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en los **artículos 12 y 13** de la Directiva.



© istockphoto.com

Capítulo 9

Derecho de residencia permanente

Qué derechos tienes al cabo de cinco años de residencia legal continua

DERECHO DE RESIDENCIA PERMANENTE

La Directiva establece un derecho de residencia permanente para los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia.

CÓMO LO ADQUIEREN LOS CIUDADANOS DE LA UNIÓN

Solo con que tengas **cinco años de residencia legal continua** en el **país UE de acogida** puedes residir en él permanentemente. **Un derecho que te otorga directamente** la legislación de la Unión..

La residencia se considera legal a efectos de residencia permanente si cumplía las condiciones establecidas en la Directiva, como se explica fundamentalmente en el Capítulo 6.

UN DERECHO INCONDICIONAL, PERO ¿PUEDES PERDERLO?

La residencia permanente se **adquiere automáticamente cuando se cumplen las condiciones anteriores** – ni siquiera tienes que solicitarla. **Este derecho no está sujeto a las condiciones** enumeradas en los capítulos 6 y 7. **Solo puedes perder este derecho si te ausentas durante un período superior a dos años consecutivos.**

AUSENCIAS ADMISIBLES

La **continuidad de residencia** no se ve afectada por las circunstancias siguientes:

- ausencias temporales que no excedan de un total de seis meses al año; o
- ausencias de mayor duración por servicio militar obligatorio; o
- una ausencia máxima de doce meses consecutivos por razones de peso como embarazo o parto, enfermedad grave, estudios, formación profesional o destino en otro país de la Unión o que no sea de la Unión.

CÓMO LO ADQUIEREN LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA?

Los miembros de tu familia que hayan residido legalmente contigo en el país UE de acogida durante cinco años adquieren también el derecho de residencia permanente.

Los miembros de tu familia que hayan mantenido el derecho de residencia en el país UE de acogida en el momento de tu fallecimiento o

partida o de cese de lazos familiares, pueden también adquirir el derecho de residencia permanente por sí mismos tras cinco años de residencia.

TRATO MÁS FAVORABLE PARA EMPLEADOS Y AUTÓNOMOS

Los requisitos que debes reunir para adquirir el derecho de residencia permanente dependen de tu situación administrativa en el país UE de acogida. Ciertas categorías de personas reciben un **trato más favorable**.

Si eres **empleado o trabajador autónomo**, puedes adquirir, con ciertas condiciones, el derecho de residencia permanente **antes** de que finalice un período continuo de cinco años de residencia en los tres casos siguientes:

1. ALCANZAR LA EDAD DE DERECHO A PENSIÓN DE JUBILACIÓN O DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

Si dejas de trabajar al **alcanzar la edad de la pensión o tomas la jubilación anticipada**, siempre que:

- hayas estado trabajando en dicho Estado UE de acogida durante al menos los *doce meses* previos; y
- hayas residido en él de forma seguida durante más de *tres años*.

Si la legislación del país UE de acogida no otorga el derecho a pensión a determinadas categorías de trabajadores autónomos, la condición de la edad se cumple cuando la persona en cuestión cumpla los 60 años.

2. INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE

Si has dejado de trabajar en el país UE de acogida por incapacidad laboral permanente, siempre que:

- hayas residido en él de forma continua durante más de *dos años*.

Si tu incapacidad es resultado de un accidente laboral o una enfermedad profesional, no tienes que cumplir la condición de duración de la residencia.

3. TRABAJADORES FRONTERIZOS

Si **trabajas en otro Estado de la Unión**, siempre que:

- ello sea al cabo de *tres años* de empleo y residencia continuos en el país UE de acogida; y
- mantengas tu lugar de residencia en el país UE de acogida, al que regreses *a diario o al menos una vez a la semana*.

A efectos de la adquisición de tu derecho de residencia permanente en el país UE de acogida en los dos primeros casos, los períodos de empleo pasados en el país de la Unión *en el que trabajas* se contabilizan como vividos en el país UE *de acogida*.

MIEMBROS DE LA FAMILIA

En los tres casos enumerados, los miembros de tu familia que residan contigo en el país UE de acogida adquieren el derecho de residencia permanente cuando lo adquieras tú.

Si eres empleado o trabajador autónomo y **falleces antes de adquirir el derecho de residencia permanente**, los miembros de tu familia que residieran contigo pueden adquirir este derecho siempre que:

- en el momento del fallecimiento, hubieras residido en el país UE de acogida de forma continua durante *dos años*; or
- la muerte se produjera por accidente laboral o enfermedad profesional; or
- el cónyuge superviviente hubiera perdido la nacionalidad de dicho país de la Unión al casarse contigo.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en los **artículos 16 y 17** de la Directiva.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

Qué necesitas para demostrar tu situación de residencia permanente

DOCUMENTOS QUE SE TE EXPIDEN

Tu derecho de residencia permanente como ciudadano de la Unión lo **testifica un documento certificativo de residencia permanente** que, **si lo solicitas, debe expedirse a la mayor brevedad posible**. No estas obligado a solicitarlo pero puede ser útil para demostrar tu situación de residente permanente.

LOS MIEMBROS DE TU FAMILIA

A los **miembros de tu familia que sean también ciudadanos de la Unión** se les facilitará el mismo documento.

Los **miembros de la familia que no sean ciudadanos de la Unión** deben solicitar la **tarjeta de residencia permanente** *antes* de que caduque su tarjeta de residencia normal. **En el plazo de los seis meses siguientes a la solicitud**, se les debe expedir una tarjeta permanente de residencia. Esta tarjeta se renueva automáticamente cada diez años.

SANCIONES

Si los miembros de tu familia que no sean ciudadanos de la Unión no solicitan la tarjeta de residencia permanente, pueden exponerse a sanciones proporcionadas y no discriminatorias. Pero no pueden ser expulsados por esta simple infracción.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica sobre este punto en los **artículos 19 y 20** de la Directiva. .



Capítulo 10

Igualdad de trato

Otros derechos que tienes si te trasladas a vivir o trabajar en otro país de la Unión

OTROS DERECHOS

Si te trasladas a vivir o trabajar en otro país de la Unión, disfrutas de **toda una serie de derechos adicionales que dan sentido y utilidad a la libertad de circulación.**

IGUALDAD DE TRATO

El más importante de estos derechos es el **derecho de igualdad de trato**. El artículo 18 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea dicta que, en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión y con independencia de cualesquiera otras disposiciones particulares, **se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad.**

La Directiva amplía este derecho a los miembros de la familia, lo que implica que los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia que residan en el territorio del país UE de acogida disfrutan de **igualdad de trato con los nacionales de dicho país** en el ámbito del Tratado.

BENEFICIOS QUE ESTO APORTA

Según el principio de igualdad de trato, **tienes derecho a la mayoría de las ventajas y beneficios** (lo que incluye en especial todas las *ventajas sociales y fiscales*) que otorga a sus propios nacionales el país UE de acogida. Por ejemplo:

Viajes subvencionados

Si el país UE de acogida **subvenciona el transporte**, p.ej., a sus pensionistas o a las familias numerosas, tienes derecho a ello si reúnes las condiciones.

Inscripción y tasas de matrícula

Tienes derecho a **acceder a la educación** en las mismas condiciones que los nacionales (p.ej., *exención de tasas de inscripción o matrícula si los nacionales la tienen, exención de cuotas para los ciudadanos de la Unión, que impide a los países de la Unión dar acceso preferente al sistema educativo a sus propios nacionales*).

Asistencia social

Tienes derecho a recibir **asistencia social** en las mismas condiciones que los nacionales del país UE de acogida.

¿El Estado UE de acogida proporciona **beneficios extra a las familias con pocos ingresos para subvencionar sus gastos de vivienda**? Si es así, tienes derecho a solicitarlos y tu solicitud tendrá la misma consideración que la de cualquier nacional de dicho Estado.

Excepción: derecho a la asistencia social durante los tres primeros meses

Una excepción importante es que **los países de la Unión pueden no conceder el derecho a la asistencia social durante los tres prim-**

eros meses de residencia a ti y a los miembros de tu familia (y *durante un periodo aun mayor* a los solicitantes de empleo) pero solo si no eres empleado o trabajador autónomo.

Excepción: ayuda de manutención para estudiantes

Los países de la Unión pueden no conceder ayuda de manutención por estudios (p.ej., becas o préstamos de estudio) a otras personas que a los empleados, los trabajadores autónomos, los que conservan dicho condición y los miembros de sus familias. No obstante, una vez que tengas derecho de residencia permanente, debes recibir la ayuda..

Acceso al mercado laboral

Los miembros de tu familia, independientemente de su nacionalidad, **tienen derecho a aceptar un empleo por cuenta ajena o por cuenta propia** en el país UE de acogida. Trabajajes, estudies o simplemente vivas en él, los miembros de tu familia pueden iniciar su actividad económica sin más papeleo que el que tienen que hacer los nacionales del país.

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en los **artículos 23 y 24** de la Directiva..



Chapter 11

Restricciones

¿Por qué motivos pueden los países de la Unión restringir la libertad de circulación y residencia?

ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SALUD PÚBLICA

Los países de la Unión pueden imponer restricciones cuando estas se justifiquen por razones de orden público, seguridad pública o salud pública.

Cualquier restricción de esta índole, como la denegación de entrada o de residencia o una orden de expulsión, debe respetar las condiciones establecidas en la Directiva.

SALVAGUARDIAS

La Directiva prevé salvaguardias importantes para que los Estados de la Unión hagan uso correcto de dichas restricciones..

PROPORCIONALIDAD

En materia de orden público y seguridad pública, las medidas adoptadas deben:

- ser proporcionadas (la expulsión es una injerencia extrema en la vida de una persona y debe adecuarse a la gravedad del quebranto del orden o la seguridad públicos); y
- basarse exclusivamente en el comportamiento personal de la persona afectada.

tada, que debe representar un **riesgo real, actual y suficientemente grave** que afecte a intereses fundamentales de la sociedad.

OTRAS SALVAGUARDIAS

Condenas penales previas **no** constituyen por sí solas motivos para restringir el derecho de circulación y residencia. Las medidas restrictivas **no pueden** tampoco basarse en consideraciones preventivas generales.

Los países de la Unión pueden consultar tus antecedentes policiales pero no pueden exigirte que presentes un documento o certificado de buena conducta.

FACTORES QUE TENER EN CUENTA

Antes de adoptar una decisión de expulsión por razones de orden público o seguridad pública, el país UE de acogida debe tener en cuenta, por ejemplo:

- durante cuánto tiempo ha residido en su territorio la persona en cuestión;
- tu edad, estado de salud, situación familiar y situación económica;
- tu integración social y cultural en el país UE de acogida; y
- la importancia de tus vínculos con el país de origen.

MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES Y LOS MENORES DE EDAD

Los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia con **derecho a residencia permanente disfrutan de mayor protección frente a la expulsión** y solo pueden ser expulsados por motivos **graves** de orden público o seguridad pública.

En el caso de los ciudadanos de la Unión que hayan residido en el país UE de acogida **durante los 10 años anteriores** o sean **menores de edad** [es decir, menores de 18 años], la expulsión solo puede justificarse por razones **imperiosas** de seguridad pública (en el caso de menores, un traslado puede también justificarse cuando sea necesario por el bien del menor).

SALUD PÚBLICA

En materia de salud pública, **únicamente gravísimas enfermedades contagiosas** pueden justificar medidas que restrinjan la libertad de circulación. Cuando concurren indicios serios que lo aconsejen, se te puede exigir que, dentro de los tres meses siguientes a tu fecha de llegada, te sometas a un examen médico gratuito.

En todo caso, las enfermedades que surjan transcurridos tres meses de la fecha de llegada no constituyen motivo de expulsión.

GARANTÍAS PROCESALES

Los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia están también protegidos por las siguientes **garantías procesales**.

Notificación escrita y posibilidad de recurso

La decisión de expulsión o la denegación de entrada debe:

- **notificarse por escrito** en condiciones tales que permitan al interesado **entender el contenido del texto y sus implicaciones**;
- incluir **información precisa y detallada de los motivos** en que se basa la decisión; y
- **especificar la instancia judicial o administrativa** ante la que el interesado puede interponer un **recurso** y los **plazos del recurso**.

Posibilidad de recurso

Las personas afectadas deben poder **interponer recursos judiciales y, en su caso, administrativos** o solicitar la revisión de toda decisión adoptada por dichos motivos. El recurso debe permitir examinar la **legalidad de la decisión así como los hechos y circunstancias** en que se basó la medida propuesta..

Si la solicitud de recurso se acompaña de una solicitud de orden provisional de suspensión de ejecución de la decisión, la expulsión efectiva del territorio **no puede** llevarse a cabo por lo general antes de que se adopte una decisión sobre la orden provisional.

Expulsión como consecuencia jurídica de una pena privativa de libertad

Como pena o efecto legal de una condena de privación de libertad, puede dictarse una orden de expulsión. Si la orden al efecto se dicta pero se ejecuta más de dos años después, **el país UE de acogida está obligado a:**

- **comprobar que la persona en cuestión sigue constituyendo un riesgo real para el orden público o la seguridad pública** antes de expulsarla; y
- **evaluar si ha habido un cambio material en las circunstancias** antes de expulsar a la persona en cuestión o a un miembro de su familia.

Exclusión

Los ciudadanos de la Unión expulsados y los miembros de su familia pueden ser también excluidos por motivos de orden público o seguridad pública pero **pueden solicitar la anulación de su prohibición de entrada** transcurrido un plazo razonable y, en todo caso, tres años después de que se ejecutara la orden última de exclusión.

Abuso y fraude

Los países de la Unión pueden adoptar las medidas necesarias para denegar, finalizar o retirar todo derecho concedido por la Directiva en caso de **abuso de derechos o de fraude, como matrimonios de conveniencia o falsificación de documentos.**

MÁS INFORMACIÓN

Puedes consultar la redacción jurídica exacta sobre este punto en el **capítulo VI (artículos 27 a 33)** y **artículo 35** de la Directiva..



Capítulo 12

Disposiciones transitorias para los trabajadores

DISPOSICIONES TRANSITORIAS SOBRE LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES

Los países de la Unión pueden restringir temporalmente el acceso a su mercado laboral a los nacionales de **Rumanía y Bulgaria**: dado que las disposiciones transitorias les permiten retrasar la aplicación del Derecho UE de libre circulación de los trabajadores que garantiza el libre acceso al empleo, pueden aplicar su nor-

mativa nacional en vez de la comunitaria. Las mismas normas serán aplicables a los nacionales de Croacia hasta siete años después de la adhesión de Croacia a la UE.

Consiguientemente, a los trabajadores de Rumanía y Bulgaria (hasta el 31 de diciembre de 2013 como muy tarde) puede exigírseles la obtención de un permiso de trabajo para ocupar un empleo en otro país de la Unión.

Otra consecuencia de ello es que los países de la Unión pueden derogar ciertas disposiciones específicas sobre derecho de residencia de los trabajadores de la Unión, aunque solo en caso necesario. Por ejemplo, un país de la Unión que exija una inscripción en el organismo correspondiente para períodos de residencia superiores a los tres meses podría exigir que los trabajadores de los países enumerados que necesiten obtener un permiso de trabajo, presenten dicho permiso además de la confirmación de la contratación por parte de la empresa o de un certificado de empleo.

MÁS INFORMACIÓN

Si necesitas más información sobre las posibles restricciones de acceso al mercado laboral en el país de la Unión donde quieras trabajar

o sobre sus condiciones laborales y otras circunstancias, consulta el sitio oficial de Internet <http://ec.europa.eu/eures> donde encontrarás **información completa sobre libre circulación de trabajadores.**

Puedes también consultar la **guía de la Comisión «Trabajar en otro país de la UE»**, preparada por la Dirección General de empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, que puede descargarse en

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=25&langId=en&pubId=215&type=2&furtherPubs=yes>



Capítulo 13

Cómo proteger tus derechos

Dónde buscar más información. Qué hacer si piensas que no se respetan tus derechos.

INFORMACIÓN GRATUITA

Para más información sobre tus derechos de libre circulación y residencia, puedes consultar el portal de información en línea de la Comisión Europea **Tu Europa**:

<http://ec.europa.eu/youreurope>

Puedes también acceder al sitio Internet Dirección General de Justicia de la Comisión Europea en

http://ec.europa.eu/justice/index_en.htm

Si deseas consultar la legislación europea sobre libre circulación, puedes visitar el portal en línea de legislación de la Unión, **EUR-Lex** at <http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>

¿SE HAN VIOLADO TUS DERECHOS?

Si crees que se ha conculcado **tu derecho de libre circulación y residencia**, debes recurrir ante los órganos jurisdiccionales nacionales, el Ombudsman o los órganos administrativos competentes. Ten en cuenta que los tribunales nacionales son los únicos que pueden otorgarte compensación por daños y perjuicios o impedir la actuación de un organismo. Debes contactar a un abogado local que te asista. Para informarte sobre cómo obtener reparación, puedes consultar el Portal Europeo de e-Justicia en la dirección

<https://e-justice.europa.eu>

Tu Europa – Asesoramiento es un servicio europeo que proporciona asesoría personalizada sobre tus derechos dentro de la Unión Europea. El servicio es gratuito y las respues-

tas se dan en un plazo de una semana y en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Para más información, consulta

<http://ec.europa.eu/citizensrights>

Si consideras que tu problema ha surgido porque **las autoridades públicas nacionales han aplicado erróneamente su legislación nacional o la legislación de la Unión**, puedes recurrir a **SOLVIT**, una red en línea en la que colaboran los países de la Unión Europea para resolver problemas sin procedimientos legales. Para más información, consulta

<http://ec.europa.eu/solvit>

Si crees que no se han respetado tus derechos de ciudadano de la Unión y has agotado las vías de recurso que se te ofrecen, puedes

igualmente presentar una **queja a la Comisión Europea** en

http://ec.europa.eu/eu_law/your_rights

También puedes presentar una **petición al Parlamento Europeo** en

<http://www.europarl.europa.eu/aboutparliament/en/petition.html>.

Comisión Europea

Guía de tus derechos de ciudadano de la Unión. Libertad de circulación y residencia en Europa

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2013

2013 — 35 pp. — 17,6 x 25 cm

ISBN 978-92-79-30146-9

doi:10.2838/45749



Oficina de Publicaciones

ES

ISBN 978-92-79-30146-9



9 789279 301469

doi:10.2838/45749